



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se suspende transitoriamente la declaración de utilización común susceptible de homologación mediante Acuerdo Marco de los servicios de limpieza y seguridad. (2013060850)

Mediante el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, y la Orden de 5 de diciembre de 2008 del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se declara de adquisición centralizada y la uniformidad de determinados bienes y servicios utilizados por la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos [DOE núm. 240, de 12 de diciembre], se contemplaron los servicios y suministros declarados de utilización común que pueden ser contratados centralizadamente por los procedimientos de adquisición centralizada y homologación en función de los criterios establecidos en el propio decreto, entre los que se incluyeron los servicios de limpieza y de seguridad.

En virtud de tal habilitación fueron convocadas, mediante procedimiento abierto, sendas licitaciones para los servicios de limpieza y de seguridad, por resolución de fecha 1 de agosto de 2012 y 22 de agosto de 2012 respectivamente, y entrando en vigor ambos acuerdos marco con aquellas empresas que superaron las aludidas licitaciones el día 2 de enero de 2013.

No obstante, la redacción literal de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de ambos acuerdos marco de seguridad y limpieza relativa a uno de los criterios de adjudicación a emplear en los contratos derivados ha ocasionado distintas aplicaciones interpretativas en las licitaciones de los primeros contratos derivados que se han desarrollado, afectando a la seguridad jurídica de tales licitaciones, lo que ha desembocado en la necesidad de acometer, en ambos acuerdos marco, la resolución contractual prevista en el artículo 223, g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto los términos en los que están redactados los referidos pliegos imposibilitan la ejecución de los acuerdos marco en los términos inicialmente pactados, existiendo además la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, al no permitir seleccionar en todos los casos a la oferta económicamente más ventajosa para la administración, siendo éste uno de los objetivos de la contratación pública contemplados en el artículo 1 del referido cuerpo legal.

Con la finalidad ya expresada de minimizar la posible lesión al interés público mediante resoluciones de fecha 27 de mayo de 2013, el órgano de contratación ha acordado, respectivamente, la suspensión provisional de los acuerdos marco de seguridad y limpieza. No obstante, dado que las necesidades de limpieza y seguridad de esta administración siguen siendo necesarias de forma ininterrumpida se estima procedente suspender la declaración de utili-



zación común de los aludidos servicios, a los efectos de que la contratación de los mismos pueda efectuarse por los respectivos órganos de contratación con sujeción a los procedimientos previstos en el TRLCSP.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1. del Decreto anteriormente citado, que atribuye al Consejero competente en materia de Hacienda la competencia para la declaración de normalización de bienes y servicios mediante Orden, previa a su contratación centralizada,

RESUELVO:

Suspender transitoriamente la declaración de utilización común susceptible de homologación mediante Acuerdo Marco de los servicios de limpieza y seguridad de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, a los efectos de que la contratación de este tipo de servicios pueda efectuarse por los órganos de contratación con sujeción a los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mérida, a 28 de mayo de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ